

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Delegados-**

---

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y  
ENTIDADES DEL ESTADO**

**ACUERDO N° 008**  
De 22 de Agosto de 2011

Por medio del cual la Junta directiva del FERSS reglamenta la elección de delegados y el proceso electoral para tal efecto

La Junta directiva del FERSS en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículos 41º de éste y,

**CONSIDERANDO:**

- a- Que el número de asociados del fondo supera los cien (100), en tal razón la realización de la asamblea general de asociados se hace dispendiosa.
- b- Que es propósito de la Asamblea general debatir y decidir los destinos que mejor convengan al FERSS, siendo ello de difícil concreción cuando el número de deliberantes absorben el tiempo total previsto para el abordaje de todos los temas, debiendo apelarse a: posponer su discusión o votarlos sin argumentación y confrontación.
- c- Que el FERSS en su proceso de crecimiento ha expandido su vínculo.
- d- Que la actividad económica del FERSS: "ahorro y crédito", requiere proyectos y perspectivas de gran alcance, siendo ello oportuno y efectivo, del debate que surja en la Asamblea general.
- e- Que es necesario fijar normas que permitan que el proceso de elección de Delegados se lleve a cabo con claridad; imparcialidad y que brinde participación a todos los Asociados.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva en reunión del día 22 de Agosto del 2011, según consta en el acta N° 211 del mismo día,

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Delegados-**

---

ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º** Crear el siguiente **REGLAMENTO DE ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE DELEGADOS** a las Asambleas Generales, en representación de los Asociados debidamente inscritos en el Registro social del FERSS y habilitados para ello.

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y  
ENTIDADES DEL ESTADO**

**REGLAMENTO DE ELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE DELEGADOS**

**TITULO I  
DE LAS NORMAS RELACIONADAS**

**CAPITULO I  
LEY 79 DE 1988**

**ARTÍCULO 1º PRECEPTOS DE LA LEY**

**Artículo 27º**

La Asamblea General es el órgano máximo de administración de las cooperativas y sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

**Parágrafo.** Son asociados hábiles, para efectos del presente artículo, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con los estatutos o reglamentos.

**Artículo 29º**

Los estatutos podrán establecer que la Asamblea General de los asociados se sustituya por Asamblea General de Delegados, cuando aquélla se dificulte en razón del número de asociados que determinen los

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Delegados-**

---

estatutos, o por estar domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la cooperativa.

El número mínimo de delegados será de veinte. En este evento los delegados serán elegidos en el número y para el período previstos en los estatutos y el Consejo de Administración reglamentará el procedimiento de elección que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados.

A la Asamblea General de delegados le serán aplicables, en lo pertinente, las normas relativas a la Asamblea General de asociados.

**Artículo 30º**

La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados.

**Artículo 31º**

En las Asambleas Generales de delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento de los elegidos y convocados.

Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

**Artículo 33º**

Los asociados o delegados convocados no podrán delegar su representación en ningún caso y para ningún efecto.

Las personas jurídicas asociadas a la cooperativa participarán en las Asambleas de éstas, por intermedio de su representante legal o de la persona que éste designe.

**Artículo 158º**

Los casos no previstos en esta ley o en sus reglamentos, se resolverán

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Delegados-**

---

primeramente conforme a la doctrina y a los principios cooperativos generalmente aceptados. En último término se recurrirá para resolverlos a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las cooperativas.

**CAPITULO II**  
**ESTATUTOS DEL FERSS**

**ARTÍCULO 2º.- ARTICULO 41o. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS.-**

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando el número de asociados del "FERSS" sea superior a cien (100), o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del fondo. A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de elección de delegados en forma tal que garantice la adecuada información y participación de ellos. En todo caso el número de delegados no podrá ser menor de veinte (20) y estos no podrán desempeñar sus funciones con posterioridad a la celebración de la Asamblea por la vigencia de un (1) año.

**TÍTULO II**  
**- DE LOS DELEGADOS -**

**CAPÍTULO I**  
**CALIDAD DE DELEGADO**

**ARTÍCULO 3º QUIENES PUEDEN ASPIRAR A DELEGADO.-** Podrán aspirar a ser Delegados del FERSS, ante la Asamblea General, todo aquel asociado que se encuentre inscrito en el Registro social de Asociados, estar al corriente en sus obligaciones con el FERSS, en especial: Pago de aportes, acreencias crediticias y toda otra obligación contraída con antelación a la convocatoria de elección de Delegados y, no tener suspendidos los derechos como tal.

**ARTÍCULO 4º CALIDAD DE DELEGADO.-** La Calidad de Delegado se obtiene una vez ha sido elegido de acuerdo a los procedimientos y cronogramas que establezca la Junta directiva del FERSS y, según acta de escrutinios de los Jurados, verificación de la Comisión de Elecciones y Escrutinios y, posterior confirmación por parte de la Junta directiva del FERSS.

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Delegados-**

---

**PARÁGRAFO:** La calidad de Delegado solo se pierde por las siguientes consideraciones:

1. Retiro del FERSS
2. Muerte del delegado
3. Inasistencia sin justa causa a la Asambleas
4. Elección de nuevos Delegados

**ARTÍCULO 5º REQUISITOS PARA SER DELEGADO**

1. Ser asociado hábil en el momento de la citación a elecciones de Delegados
2. Llevar como asociado del FERSS un tiempo igual o superior a dos (2) meses calendario.
3. No haber sido amonestado o sancionado bajo ningún evento, por ningún organismo del FERSS, en los últimos dos años anteriores a la fecha de citación a elección de delegados.
4. Acreditar, como mínimo, veinte (20) horas de formación en economía solidaria.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** Para el caso de la formación en economía solidaria, por esta única vez, no será exigible, pero deberá acogerse al artículo 11º de este Reglamento.

**ARTÍCULO 6º PERÍODO DEL DELEGADO.-** El período del Delegado será por un (1) año.

**ARTÍCULO 7º REPRESENTACIÓN.-** Los Asociados podrán ser representados ante las Asambleas generales, únicamente por quienes se postulen como delegados y hayan sido elegidos para ello, conforme se indica en el presente reglamento.

**PARÁGRAFO 1º** Los Delegados elegidos solo serán reemplazados en caso de ausencia definitiva y, únicamente por el asociado que siga en la votación de la misma plancha de inscripción del Delegado a reemplazar.

**ARTÍCULO 8º ELECCIÓN.-** La elección de Delegados se hará de entre los asociados cuya característica de afiliación o vínculo social sea común.

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Delegados-**

---

**PARÁGRAFO 1º.- VÍNCULO COMÚN.-** Relativo a una misma condición por vínculo laboral con una misma empresa.

**PARÁGRAFO 2º.-** Por cada veinte (20) asociados o fracción de diez (10), los asociados pertenecientes a un mismo vínculo común, elegirán de entre ellos sus respectivos delegados, conforme el número que indique la Junta directiva, de acuerdo al total de ellos al momento de la convocatoria a inscripciones.

**CAPÍTULO II**  
**RESPONSABILIDADES - FACULTADES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 9º SON RESPONSABILIDADES DE LOS DELEGADOS**

1. Participar activamente en la realización de la Asamblea.
2. Comunicar a los demás Asociados de lo acontecido en las Asambleas Generales
3. Salvaguardar los intereses del FERSS, en especial respetar y acatar las decisiones tomadas al interior de la Asamblea
4. Proteger los derechos de los Asociados
5. Actuar como intérprete de las inquietudes de los Asociados ante la Asamblea General que corresponda, según el tema.
6. Representar con dignidad, lealtad y responsabilidad a sus electores.
7. Guardar la debida discreción y respeto con respecto a la información y determinaciones que tome la Asamblea.

**ARTÍCULO 10º FACULTADES.-** Las conferidas a las Asambleas Generales de Asociados, en especial las contempladas en los artículos: 47º y 48º del Estatuto del FERSS.

**ARTÍCULO 11º SANCIONES.-** Además de lo contemplado en el numeral 3, del artículo 4º de este Reglamento la inasistencia sin justa causa a Asamblea General por parte del Delegado, causará una sanción pecuniaria de (1) SMDLV. Sanción que impondrá la Junta directiva en la reunión siguiente a la Asamblea General. De igual forma quedará impedido para aspirar nuevamente a Delegado hasta por dos (2) periodos consecutivos de Delegados.

**PARÁGRAFO 1º** La sanción pecuniaria impuesta se destinará para capitalizar el Fondo de Educación del FERSS.

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Delegados-**

---

**PARÁGRAFO 2º** Cuando un delegado incurra en práctica desleal, podrá ser suspendido y/o revocado su período, pudiendo inclusive llegar la medida a la exclusión como Asociado del FERSS, en los términos contemplados en el estatuto del mismo.

**PARÁGRAFO 3º** Se consideran prácticas desleales, las siguientes:

1. Falta de cumplimiento a los mandatos conferidos por sus representados.
2. Falta de cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea General.
3. Utilización indebida de su representatividad ante funcionarios y/o Instituciones sin la debida autorización del organismo competente.
4. Acusaciones infundadas a integrantes de la Asamblea General en forma directa o indirecta.
5. Provocación tendiente a desunir la institucionalidad y cooperación del FERSS.
6. Deshonestidad demostrada.
7. Indisciplina.
8. La realización de gestiones fuera del ámbito de actuación sin autorización o conocimiento de la Junta directiva.
9. Adoptar actitudes públicas que deterioren la imagen del FERSS.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA CAPACITACIÓN DE LOS DELEGADOS**

**ARTICULO 12º RESPONSABILIDAD.-** Los delegados electos tendrán en el término de 6 (seis) meses la obligación de participar de los cursos de capacitación que dispondrá el Comité de Educación del FERSS, y que tiendan a afianzar los conocimientos, en especial con relación a la normatividad y doctrina solidaria.

**PARÁGRAFO:** La no participación a los programas de capacitación significará la caducidad automática del período, no pudiendo presentarse para aspirar nuevamente a Delegado hasta por dos (2) periodos consecutivos de Delegados.

**TÍTULO III**  
**- DE LAS ELECCIONES -**

**CAPÍTULO I**  
**SISTEMA ELECTORAL**

**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Delegados-**

---

**ARTÍCULO 13º NOMINAL.-** Los Asociados que aspiren a ser elegidos Delegados tendrán que inscribirse de manera personal en la forma y fechas que determine la Junta directiva.

**PARÁGRAFO 1º** Cualquier asociado podrá postular a otro u otros asociados para ser elegidos delegados, debiendo estos aceptar tal postulación, dentro del término de inscripciones, de notificación realizada por el gerente del FERSS. Si aquello no ocurriese, se entenderá rechazada la nominación. En todos los casos, cualquier adición, modificación o retiro solo podrá efectuarlo hasta un máximo de tres oportunidades.

**PARÁGRAFO 2º** Una vez se cierren las inscripciones no podrá reemplazarse a ningún asociado.

**PARÁGRAFO 3º** Los inscritos recibirán un número, el cual será asignado por la Comisión de Elecciones y Escrutinios una vez sea instalada la misma, lo que los identificará para la elección, no pudiendo llevar otro tipo de nominación o designación. Los votos de las elecciones serán confirmados por la comisión de Elecciones y Escrutinios y serán los únicos votos válidos.

**ARTÍCULO 14º ELECCIÓN.-** Los Delegados serán elegidos, en su orden, de acuerdo al número de votos obtenidos y al número de delegados determinados para cada vínculo común. Se entenderán suplentes aquellos de menor votación, en su orden, al último delegado elegido de cada vínculo común.

**PARÁGRAFO:** En caso de empate la Comisión de Elecciones y Escrutinios definirá la situación por sorteo.

**ARTÍCULO 15º VOTACIÓN.-** Cada Asociado podrá votar por dos (2) asociados aspirantes.

**CAPÍTULO II**  
**ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**

**ARTÍCULO 16º MESAS DE VOTACIÓN.-** Serán determinadas por la Comisión de Elecciones y Escrutinios, de acuerdo al estudio que para tal efecto efectúe la misma.



**"F E R S S"**  
**FONDO DE EMPLEADOS RISARALDENSE AL SERVICIO DE LA SALUD Y ENTIDADES  
DEL ESTADO**  
**-Reglamento de Delegados-**

---

**PARÁGRAFO:** Por cada tres (3) aspirantes designarán un testigo de las mesas de votación, quién actuará como veedor las votaciones. A falta de integrantes para conformar dichas mesas, la Comisión designará los testigos necesarios para el proceso electoral.

**ARTÍCULO 17º TARJETAS DE VOTACIÓN.-** La Comisión de Elecciones y Escrutinios diseñará la respectiva tarjeta de elecciones. En todos los casos, tendrá en cuenta que esta, mínimo contendrá el número de elegibles de cada vínculo común.

**ARTÍCULO 18º ACREDITACIÓN DE ELECTORES.-** Los Asociados autorizados para votar, serán aquellos que hayan sido registrados en lista de asociados hábiles y debidamente verificados por el Comité de Control social del FERSS. Además que haga presentación personal ante los jurados de las respectivas mesas electorales.

**ARTÍCULO 19º APERTURA DE LAS VOTACIONES.-** La apertura de las elecciones debe seguirse de la siguiente manera:

1. Al iniciarse las elecciones, los Jurados verificarán que la urna respectiva se encuentre completamente vacía, luego se procede a cerrarla y sellarla dejando constancia de la hora del cierre de la urna y de la iniciación de las elecciones (FO-001: ACTA DE APERTURA Y CIERRE DE URNAS).
2. Velar porque la elección se realice en forma personal y directa, teniendo como base la lista de electores.
3. Verificar que quien ejerce el derecho al voto y quien aparece en la lista de electores es la misma persona, para lo cual solicitarán al elector identificarse.
4. Luego de ser identificado correctamente el elector, señalarlo dentro del listado de electores antedicho quien respectivamente deberá firmar.
5. Asegurarse que cada elector deposite una sola tarjeta (formato definido por la Comisión) en la urna correspondiente.
6. Dejar constancia en Acta de Cierre de Votación, de cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de la misma, la cual se efectuará por decisión mayoritaria de los miembros de cada mesa de votación. (FO-001: ACTA DE APERTURA Y CIERRE DE URNAS).

**ARTÍCULO 20º CIERRE DE LAS VOTACIONES.-** El cierre de las elecciones debe adelantarse de la siguiente manera:

1. A la hora definida para el cierre de las votaciones los Jurados abrirán la urna respectiva.
2. Contarán la totalidad de las tarjetas depositadas en la misma, cantidad que debe coincidir con el número de sufragantes que votaron en la mesa.
3. A continuación contarán los votos discriminándolos por cada elegible, por votos nulos o en blanco y los registrarán en el Acta de Escrutinios (FO-002: ACTA DE ESCRUTINIOS).

**PARÁGRAFO 1º** Si hay un número mayor de tarjetas que sufragantes, debe proceder a introducir de nuevo los votos respectivos en la urna y sacar a la suerte, por cualquiera de los integrantes de la respectiva mesa de votación, la cual será destruida, dejando constancia de este hecho. Luego se procede al conteo de tarjetas (escrutinio parcial) por cada elegible.

**PARÁGRAFO 2º** Una vez efectuado el escrutinio parcial (FO-002: ACTA DE ESCRUTINIOS) se deberán remitir la totalidad de las tarjetas emitidas, el listado de electores diligenciado, el Acta de Apertura y Cierre de Votación (FO-001) y el Acta de Escrutinios (FO-002), en sobre cerrado y sellado, a la Comisión de Elecciones y escrutinios.

**PARÁGRAFO 3º** Serán votos nulos:

1. Aquel que se emita por tres o más nominaciones.
2. Aquel que emita por persona diferente a las nominaciones.
3. Aquel que adolezca de cualquier otro vicio diferente a los anteriores y que impida determinar con exactitud la intención del votante.

**ARTÍCULO 21º ESCRUTINIOS.-** La Comisión de Elecciones y Escrutinios recibe cada uno de los sobres de los Jurados, abre los mismos y constata la información registrada en las respectivas Actas de Escrutinio. Confirma el número de votos por cada elegible, y elabora la respectiva acta del proceso electoral. Remite el Acta a la Junta directiva y entrega la custodia de las tarjetas y actas a la Gerencia.

**TITULO IV**  
**- COMISIONES – JURADOS Y VEEDORES -**

**CAPÍTULO I**  
**COMISIÓN DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**

**ARTÍCULO 22º DEFINICIÓN.-** La comisión de Elecciones y Escrutinios es el organismo encargado de dirigir las elecciones, de velar porque se lleven dentro de un marco legal y democrático y, de solucionar cualquier situación o problema que se presente durante el proceso electoral.

**ARTÍCULO 23º CONFORMACIÓN.-** La Integración y conformación de la Comisión de Elecciones y Escrutinios estará integrada por:

1. Un miembro de la Junta directiva, nombrado por ésta.
2. El gerente.
3. Un miembro del Comité de control social, designado por éste.
4. El revisor Fiscal del FERSS.
5. Un asociado de base nombrado por la Junta directiva.

**PARÁGRAFO.-** Una vez aprobado, publicado y comunicado este reglamento los miembros del Comité de control social tendrán un término de ocho (8) días para designar al miembro que hará parte del Comité de Elecciones y Escrutinios. Si al término de este no ha sido designado y comunicado a la Junta directiva, éste designará de entre los Asociados los miembros faltantes.

**ARTÍCULO 24º FUNCIONES DE LA COMISIÓN.-**

1. Dirigir y velar por el correcto desarrollo del proceso electoral
2. Proponer a la Junta directiva el calendario del proceso electoral, y ejecutarlo cuando éste lo apruebe; además resolverá todas las dudas que en su ejecución se generen. En ningún momento será responsable de la realización de la Asamblea.
3. Elaborar y ejecutar el presupuesto requerido para la realización de todo el proceso electoral, previa aprobación de la Junta directiva.
4. Definir el número de mesas de votación y los respectivos lugares de ubicación.
5. Designar los Jurados de las diferentes mesas de votación.
6. Publicar las respectivas nominaciones, inscritos y elegibles y, permitir su difusión y promoción entre los Asociados.

**ARTÍCULO 25º FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.-**

1. La Comisión se reunirá una vez hayan sido designados como miembros del Comité. La convocatoria la hará el representante de la Junta directiva, quién es el coordinador general de la misma. De igual forma, se reunirá en el transcurso del proceso electoral cuantas veces lo requiera y, hasta la culminación del mismo.
2. Podrá entre sus miembros designar subcomisiones de apoyo para el cumplimiento de sus funciones.
3. De cada una de las reuniones la Comisión dejará constancia de lo tratado en sendas actas.

**CAPÍTULO II**  
**JURADOS DE VOTACIÓN**

**ARTÍCULO 26º DEFINICIÓN.-** Los Jurados de votación son quienes atenderán y recepcionarán (depósito en urna) las tarjetas de votación y efectuarán la respectivo conteo de votos, conforme el capítulo II del Título III de este reglamento.

**PARÁGRAFO 1º** Los Jurados de Votación serán designados por la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

**PARÁGRAFO 2º** El número mínimo de Jurados por mesa de Votación es de tres (3) y máximo de cinco (5).

**CAPÍTULO III**  
**VEEDORES**

**ARTÍCULO 27º DEFINICIÓN.-** Se considera Veedor todo aquel testigo electoral, conforme el parágrafo del artículo 16º de este reglamento y que observa el conteo de votos al cierre del respectivo proceso de votaciones.

**TITULO V**  
**- DISPOSICIONES FINALES -**

**ARTÍCULO 28º** El presente Reglamento aplica en su integridad dentro del proceso de elecciones de Delegados.

**ARTÍCULO 29º** El Presente Reglamento fue aprobado en reunión de la Junta directiva del día 22 de Agosto de 2011, según consta en el Acta N° 211 del mismo órgano, y rige a partir de la fecha de publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Firman,

Junta directiva:

**GABRIEL CALVO Q.**  
**Presidente**

**STELLA CAICEDO M.**  
**Secretario**